

del tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Reafirmando su resolución 41/60 G, de 3 de diciembre de 1986, en la cual decidió convocar en 1988 su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y establecer un Comité Preparatorio de composición abierta del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

Reafirmando la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y su convicción de que el desarme sigue siendo uno de los objetivos esenciales de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por la continuación de la carrera de armamentos, que pone en peligro la paz y la seguridad internacionales y, además, desvía cuantiosos recursos que se necesitan urgentemente para el desarrollo económico y social,

Reiterando su convicción de que la paz se puede asegurar mediante la aplicación de medidas de desarme, en particular desarme nuclear, que conduzcan a la realización del objetivo final, a saber, el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Habiendo examinado el informe del Comité Preparatorio del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme⁸⁸,

1. *Decide* que el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se celebre del 31 de mayo al 25 de junio de 1988 en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York;

2. *Hace suyos* el informe del Comité Preparatorio del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y las recomendaciones que contiene;

3. *Hace suya también* la recomendación del Comité Preparatorio de reunirse en Nueva York del 25 de enero al 5 de febrero de 1988 a fin de examinar cuestiones de fondo relacionadas con el período de sesiones para su incorporación en el documento o los documentos que se aprueben en el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y cualquier cuestión pendiente en materia de organización y procedimiento, en la inteligencia de que, en ese período de sesiones, el Comité Preparatorio determinará la necesidad de celebrar un período de sesiones adicional;

4. *Expresa su agradecimiento* a los miembros del Comité Preparatorio por su contribución constructiva a los trabajos del Comité Preparatorio;

5. *Pide* al Comité Preparatorio que presente su informe definitivo a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

6. *Pide* a todos los Estados Miembros que celebran negociaciones bilaterales, regionales o multilaterales sobre cuestiones de desarme fuera del marco de las Naciones Unidas, que presenten a la Asamblea General, antes del tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, informaciones apropiadas sobre esas negociaciones, de conformidad con el párrafo 27 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

7. *Pide* al Secretario General que prepare la documentación necesaria, incluso documentos de información general, que le pida el Comité Preparatorio del tercer pe-

riodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

8. *Pide* al Secretario General que preste al Comité Preparatorio toda la asistencia que necesita para terminar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme".

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/41. Conferencia Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2833 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII), de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/190, de 21 de diciembre de 1976, 32/89, de 12 de diciembre de 1977, 33/69, de 14 de diciembre de 1978, 34/81, de 11 de diciembre de 1979, 35/151, de 12 de diciembre de 1980, 36/91, de 9 de diciembre de 1981, 37/97, de 13 de diciembre de 1982, 38/186, de 20 de diciembre de 1983, 39/150, de 17 de diciembre de 1984, 40/154, de 16 de diciembre de 1985, y 41/61, de 3 de diciembre de 1986,

Reiterando su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de ese objetivo,

Destacando nuevamente su convicción de que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en una fecha apropiada, podría contribuir a la consecución de ese objetivo, y que la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares facilitaría considerablemente su logro,

Recordando que en el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea decidió que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación universal y una preparación adecuada,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la Conferencia Mundial de Desarme⁸⁹;

2. *Expresa su agradecimiento* al Presidente del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme por haber celebrado consultas con los representantes de los Estados poseedores de armas nucleares, así como con todos los demás Estados, conforme a lo solicitado en la resolución 41/61;

3. *Renueva* el mandato del Comité *ad hoc*;

4. *Pide* al Comité *ad hoc* que se mantenga en estrecho contacto con los representantes de los Estados poseedores de armas nucleares, así como con todos los demás Estados, a fin de permanecer al corriente de su posición con respecto a la convocación de una conferencia mundial de desarme y tener en cuenta todos los comentarios y observaciones que se hagan sobre la materia, teniendo presente

⁸⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/42/46).

⁸⁹ A/42/542 y Add.1

especialmente el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

5. *Pide también* al Comité *ad hoc* que informe a la Asamblea General al respecto en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

6. *Pide asimismo* al Comité *ad hoc* que celebre un período de sesiones de dos días de duración en 1988, con el objeto de redactar y aprobar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/42. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

NO UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES Y PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

La Asamblea General,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 20 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones¹¹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de una guerra nuclear tienen la más alta prioridad, y que este compromiso fue reafirmado por la Asamblea en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando también que en el párrafo 58 del Documento Final se señala que todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían examinar lo antes posible diversas propuestas encaminadas a garantizar la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y otros objetivos conexos, cuando sea posible mediante acuerdos internacionales, y asegurar de ese modo que no se ponga en peligro la supervivencia de la humanidad,

Reafirmando que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad primordial de realizar el desarme nuclear y de adoptar medidas encaminadas a evitar el estallido de una guerra nuclear,

Convencida de que es posible y necesario que la humanidad cierre el paso a la catástrofe nuclear y que a tal fin la renuncia a ser los primeros en utilizar armas nucleares constituye una medida de suma urgencia,

Destacando que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse,

Recordando que en la Declaración Política aprobada en la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986, se pide a todo Estado poseedor de armas nucleares que asuma prontamente el compromiso internacional obligatorio de no ser el primero en recurrir a las armas nucleares o a la amenaza de utilizarlas⁹⁰,

Recalcando que a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, los conceptos y doctrinas militares deben tener un carácter estrictamente defensivo,

1. *Considera* que las declaraciones solemnes formuladas o reiteradas en su duodécimo período extraordinario

de sesiones por dos de los Estados poseedores de armas nucleares, en lo concerniente a sus respectivas obligaciones de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, ofrecen un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear;

2. *Expresa la esperanza* de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares.

3. *Pide* a la Conferencia de Desarme que inicie las negociaciones con respecto al tema de su programa "Prevención de una guerra nuclear" y que considere, entre otras cosas, la posibilidad de elaborar un instrumento internacional de carácter jurídico vinculante en que se establezca la obligación de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear".

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

B

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/148 L, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 J, de 16 de diciembre de 1985, y 41/86 J, de 4 de diciembre de 1986,

Tomando nota del informe del Secretario General al respecto, presentado de conformidad con la resolución 41/86 J⁹¹,

Observando con preocupación que el problema indicado en dichas resoluciones no ha sido subsanado,

Firmemente convencida de que todos los Estados tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones sobre desarme,

Teniendo presente el párrafo 28 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹, según el cual todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos que se hagan en la esfera del desarme y todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre desarme, así como los incisos g) y h) del párrafo 120 del Documento Final,

Recordando además su resolución 38/183 F, de 20 de diciembre de 1983, en la cual se exhortó a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyeran de manera sustancial, entre otras cosas, a detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear,

1. *Reitera una vez más* el derecho de todos los Estados no miembros de la Conferencia de Desarme a participar en los trabajos de las sesiones plenarias de la Conferencia sobre cuestiones sustantivas;

2. *Insta* a los Estados miembros de la Conferencia de Desarme a que no usen indebidamente el reglamento de la Conferencia para impedir que Estados no miembros ejerzan su derecho a participar en los trabajos de la Conferencia;

⁹⁰ Véase A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párr. 47.

⁹¹ A/41/552.